

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
CAC / REC / FNB

DECRETO SECC. 1ª N° 4465
LAS CONDES, 09 NOV. 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La solicitud efectuada por Don FERNANDO GELMAN, según consta en la Providencia N° 13738 de fecha 19.08.09, de dejar sin efecto el Decreto Sección 1ª N° 3246/09 de fecha 24.07.09, que declaró como abandonada la propiedad ubicada en calle CHARLES HAMILTON N° 13851, Rol de Avalúo N° 2476-5, perteneciente a COMERCIAL STI LIMITADA, Rut N° 79.657.670-7, domiciliado en SAN FRANCISCO N° 859, Comuna de SANTIAGO; la visita efectuada por Profesionales del Depto. de Inspección de la Dirección de Obras Municipales, donde se verificó el cumplimiento de lo señalado en el Decreto Sección 1ª N° 4849/08, que otorgó un plazo para ejecutar o reparar el cerco según corresponda y/o efectuar la limpieza y las acciones requeridas para mantener adecuadas condiciones de la propiedad; las fotografías que constatan dicho cumplimiento; el INF. DOM N° 215 de fecha 31.08.09 del Director de Obras; el artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el INF. JUR. N° 690 del 15.05.09 del Director Jurídico; el Art. 58 bis del Decreto Ley N° 3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales; el Art. 8 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto territorial y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

- 1.- **DEJESE SIN EFECTO** la declaración de "PROPIEDAD ABANDONADA" señalada en el Decreto Sección 1ª N° 3246/09, para la propiedad ubicada en calle CHARLES HAMILTON N° 13851, Rol de Avalúo N° 2476-5, perteneciente a COMERCIAL STI LIMITADA, Rut N° 79.657.670-7, domiciliado en SAN FRANCISCO N° 859, Comuna de SANTIAGO.
- 2.- Lo anterior, producto del cumplimiento de las condiciones de higiene, limpieza, seguridad y reparación de cierros exteriores, exigidas mediante el Decreto Sección 1ª N° 4849/08.
- 3.- Notifíquese al Servicio de Impuestos Internos, para efectos de lo dispuesto en el Art. 8º de la Ley N° 17.235 como asimismo para que se deje sin efecto la multa a que se refiere el artículo 58 bis de la Ley de Rentas Municipales
- 4.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto personalmente por el Secretario Municipal y en caso que el propietario no fuere habido, notifíquese mediante publicación en un diario de circulación nacional.
- 5.- Incorpórese el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes
- 6.- **ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Depto. Aseo y Ornato
- Dirección Jurídica
- Construcción y Aguas
- Depto. de Finanzas

